

Auto Sustanciación  
Rdo 6300140030082022-00377-00

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)

Dentro del presente AMPARO DE POBREZA que solicita el señor ROBERTO CHACON ROBLES, para que se le designe un Abogado que la represente, fue presentado memorial por la abogada designada, mediante el cual informa que no acepta la designación, en virtud a que en la fecha funge en más de 5 procesos como defensor de oficio, adjuntando prueba de ello.

Al respecto el artículo 154 del Código General del Proceso estipula en uno de sus apartes:

..." El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le reemplazará. ..."

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el memorial allegado con los anexos, este Juzgador admite la excusa presentada por el profesional del derecho; en razón a ello, se procede a reemplazar a la abogada KAREN HERNANDEZ, recayendo el nuevo nombramiento en el abogado DIEGO ALEJANDRO AMAYA BRITO con tarjeta profesional 283.722 del C.S.J., abogado litigante en estos Despachos Judiciales.

Notifíquesele personalmente la designación al abogado DIEGO ALEJANDRO AMAYA BRITO, junto con el auto de fecha 04 de agosto de 2022, de acuerdo a lo previsto por el art. 154, inciso 2° del Código de General del Proceso, quien se puede localizar en el correo electrónico [juridicadab@gmail.com](mailto:juridicadab@gmail.com). Celular 3136283948.

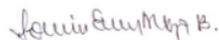
**NOTIFIQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 07 DE OCTUBRE DE  
2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 008 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df006a41d41ca8ac1d1c03890c50830156ffa76af051f0198a68807b899468d**

Documento generado en 06/10/2022 09:36:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**